



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 1126 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTOS:

Visto el expediente N° 1523999 y Documento N° 2292665 de fecha 12 de julio del 2019 presentado por Juan Ernesto Mendoza Rocha, representante legal del establecimiento farmacéutico denominado **DROGUERIA VICTORIA MEDICAL**; con razón social VICTORIA MEDICAL S.A.C.; con registro **SI-DIGEMID N° 0042083**; con **RUC N° 20603681755**, con horario de funcionamiento de 15:30 a 19:30 horas de lunes a viernes, con oficina administrativa y almacén ubicados en P.J. Jorge Chávez, Av. Los Alpes Mz 3, Lote 8, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, sobre **AMPLIACION DE ACTIVIDADES** del mencionado establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el representante legal solicita **AMPLIACION DE ACTIVIDADES** de la **DROGUERIA VICTORIA MEDICAL**, para el **almacenamiento, distribución y comercialización de Productos Farmacéuticos**: medicamentos: especialidades farmacéuticas, producto dietético, edulcorante, producto galénico; **Productos Sanitarios**: productos cosméticos, productos de higiene doméstica, producto absorbente de higiene personal y artículos sanitarios; **Dispositivos Médicos**: Dispositivos Médicos de bajo riesgo estériles y no estériles; Dispositivos Médicos de moderado riesgo, Dispositivos Médicos de alto riesgo, Dispositivos Médicos crítico en materia de riesgo. Almacenados a temperatura ambiente controlada (15-25°C) y temperatura ambiente (hasta 30°C);

Que habiéndose evaluado la documentación presentada y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – T.U.P.A. del Gobierno Regional de Arequipa vigente.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA. Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades



2/2

conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018 GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la **AMPLIACION DE ACTIVIDADES** de la **DROGUERIA VICTORIA MEDICAL**; con razón social VICTORIA MEDICAL S.A.C.; con registro **SI-DIGEMID N° 0042083**; con **RUC N° 20603681755**, con horario de funcionamiento de 15:30 a 19:30 horas de lunes a viernes, con oficina administrativa y almacén ubicados en P.J. Jorge Chávez, Av. Los Alpes Mz 3, Lote 8, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa; **para el almacenamiento, distribución y comercialización de Productos Farmacéuticos**: medicamentos: especialidades farmacéuticas, producto dietético, edulcorante, producto galénico; **Productos Sanitarios**: productos cosméticos, productos de higiene doméstica, producto absorbente de higiene personal y artículos sanitarios; **Dispositivos Médicos**: Dispositivos Médicos de bajo riesgo estériles y no estériles; Dispositivos Médicos de moderado riesgo, Dispositivos Médicos de alto riesgo, Dispositivos Médicos crítico en materia de riesgo. Almacenados a temperatura ambiente controlada (15-25°C) y temperatura ambiente (hasta 30°C).



ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR, a la parte interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTICUATRO (24.) Días del mes de SEPTIEMBRE del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Eco. Erland L. Barrera Díaz
Director Ejecutivo de Administración

EBD/PET/PDC/gmc
C.c.Archivo

